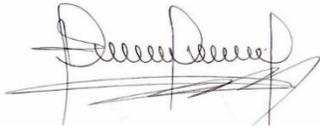


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina Cundinamarca, 3 de febrero de 2021, al despacho del señor Juez proceso No. 2020-00058-00 informando que venció en silencio el término que tenía la parte actora para que subsanara el auto 15 de diciembre de 2020. Para lo pertinente.



DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina, Cundinamarca, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION AMANECER
DAMANDADO: PEDRO ERNESTO GARZON MORENO
RADICADO: 25-438-40-89-001-2020-00058-00

Teniendo en cuenta que la entidad demandante hizo caso omiso a lo solicitado en auto proferido por este Juzgado el quince (15) de diciembre de 2020 visto a folio 12, el Despacho, obrando en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 90 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de FUNDACION AMANECER contra PEDRO ERNESTO GARZON MORENO conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de sus anexos y el archivo de lo actuado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ